



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO.

*En la ciudad de Asunción, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil trece, la Justicia Electoral, en la adelante la JE con domicilio en la Av. Eusebio Ayala N° 2759 c/Sta. Cruz de la Sierra representada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, **Don Alberto Ramírez Zambonini** y el Ministerio Público, en adelante el MP con domicilio en Chile 1100 entre Ygatimi y Jejui, representado en este acto por el fiscal general del Estado, **Abg. Francisco Javier Díaz Verón**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se basará en las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL

El objeto del presente convenio es crear lazos de cooperación y compromisos entre la Justicia Electoral y el Ministerio Público.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos específicos:

- Promover acciones tendientes a establecer los lineamientos principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre la JE y el MP, con el propósito de fortalecer el trabajo de ambas instituciones.*
- Desarrollar políticas de cooperación e intercambio interinstitucional.*
- Implementar estrategias de trabajo para apoyar la participación ciudadana, la educación y la capacitación electoral, y demás actividades que ayuden a fortalecer el régimen democrático y la institucionalidad del país, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponden de acuerdo a Ley.*

CLÁUSULA TERCERA COMPROMISO DE LAS PARTES

A fin de lograr los objetivos mencionados en la cláusula segunda del presente acuerdo, la Justicia Electoral se compromete a:

a) Proveer al MP información íntegra del Registro Cívico Permanente y del Padrón Nacional a ser utilizado en las próximas Elecciones Generales del 21 de abril de

